

Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 30 de diciembre de 1960 por la que se concede a diversas Entidades, Instituciones y Organismos las subvenciones que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos, u otros servicios; y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1960-1961 figura una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circun o posescolares o de otra índole, que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos, u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuestos, a conceder discrecionalmente por el Excmo. Sr. Ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado.

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 78/1959, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito de 1.852.000 pesetas, que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 416.347 del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de La Coruña

A las Escuelas parroquiales de Santa Lucía, sitas en la plaza de Lugo, de La Coruña, 10.000 pesetas.

Provincia de Gerona

A don Pedro Casellas, Párroco de Falgóns, 15.000 pesetas.

Provincia de Madrid

Al Albergue de María Cristina, paseo Imperial, número 51, en Madrid, 15.000 pesetas.

Al Patronato del Colegio-Asilo de Santamarta, calle de Marcenados, número 50, en Madrid, 75.000 pesetas.

Al Colegio-Asilo de María Inmaculada, calle de Méjico, número 10, en Madrid, 10.000 pesetas.

A la Escuela-Taller que las Religiosas Jerónimas de la Adoración tienen establecida en la calle de Francisco Silvela, número 89, en Madrid, 5.000 pesetas.

A las Escuelas gratuitas establecidas en el Monasterio de Santa María, de El Paular, 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

A don Antonio Jurado Armario, Cura párroco de Santa María Magdalena y San Miguel Arcángel, para las Escuelas gratuitas «Virgen María», en Sevilla, 30.000 pesetas.

Provincia de Toledo

A la Directora del Colegio del Sagrado Corazón y María Inmaculada, de Orgaz, 1.500 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 166.500 pesetas.

2.º Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a la suma de 166.500 pesetas, sean libradas en firme y en la forma reglamentaria; las de Madrid, al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, y las de provincias, a los pagadores correspondientes.

3.º Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios exhibirán, necesariamente ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se proroga el funcionamiento del Colegio «Cibrán Rodríguez» como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-1961, alumnado masculino, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Santiago Cibrán Miegimolle, Director propietario de la Academia «Cibrán Rodríguez», establecida en la calle del Prado, número 24, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que la citada Academia «Cibrán Rodríguez» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 14 de diciembre próximo pasado, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Cibrán Rodríguez», de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la rectificación de la de 23 de diciembre de 1960, en relación con el pago de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión para construir edificio con destino al Instituto «Balmes», de Barcelona.

Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 23 de diciembre pasado, por la que, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros, se resuelve reconocer el